



# Resolución Directoral

N° 029-2019-INPE/OGA

Lima, 26 MAR 2019

VISTO, el Oficio N° 050-2019-INPE/16.03, de fecha 19 de marzo de 2019 del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios del INPE, mediante el cual solicita se le apertura un Fondo Fijo para Caja Chica, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias.

## CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2019, la misma que comprende al Pliego Presupuestario del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, con Resolución Presidencial N° 309-2018-INPE/P de fecha 26 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al año Fiscal 2019 del Pliego 061 Instituto Nacional Penitenciario, de acuerdo a ello la Unidad Ejecutora 001: Sede Central Administración Lima, cuenta con los recursos presupuestales para financiar el Fondo Fijo para Caja Chica del Ejercicio Fiscal 2019;

Que de acuerdo al requerimiento efectuado por el Jefe de Equipo de Administración del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios, Eco. LUIS YARUPAITAN PICHUULE, se hace necesario dar atención a lo solicitado tomando en consideración que dicha Oficina se encuentra ubicada en el AAHH de Acapulco del Callao; lugar que se encuentra alejado de la Sede Central, por lo cual no se puede cumplir con el principio de Caja Única debiendo otorgarle de manera mensual y de acuerdo a sus rendiciones la suma máxima de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles) para atender gastos menudos y urgentes con el Fondo Fijo de Caja Chica.;

Contando con los vistos de la Unidad de Contabilidad - Tesorería, Logística y Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Decreto Legislativo N° 654 Código de Ejecución Penal, Normas Generales de Tesorería N° 05 y 07 aprobada por Resolución Directoral N° 026-1980- EF/77.15, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 244-2018-INPE/P de fecha 05 de noviembre de 2018;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APERTURAR**, el Fondo Fijo para Caja Chica para el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) para el Ejercicio Fiscal 2019, y designar como miembro titular al servidor **LUIS YARUPAITAN PICHUULE**, identificado con DNI N° 020023345, quien será responsable del manejo del fondo de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles) asignado de



manera mensual, para la atención de gastos urgentes y de rápida cancelación no programables con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

**ARTÍCULO 2°.**- La afectación presupuestaria del Fondo Fijo para Caja Chica será de la siguiente manera:

**CLASIFICADORES DE GASTO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA 2019**

TTRAN	G E N	SUB. GEN.		ESPECIFICA		CONCEPTO	META: 0052 Formación del Personal Penitenciario
2	3	1	5	1	2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	50.00
2	3	1	3	1	1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	60.00
2	3	1	5	4	1	ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	200.00
2	3	1	5	3	1	ASEO LIMPIEZA Y TOCADOR	190.00
<b>TOTAL GENERAL EN SI/</b>							<b>500.00</b>

**ARTÍCULO 3°** - La Unidad de Logística será la encargada de efectuar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería será responsable del devengado y giro del Fondo Fijo para Caja Chica.

**ARTÍCULO 4°**- Para la reposición del Fondo Fijo de Caja Chica, se autoriza por el total asignado en la apertura, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en dicho mes. Para la reposición el encargado de Caja Chica deberá presentar su rendición de cuenta debidamente documentada y remitirla al encargado de Control Previo para su evaluación.

**ARTÍCULO 5°**- Es Responsabilidad del encargado de Caja Chica, presentar la documentación sin borrones ni enmendaduras y efectuar los gastos en lugares debidamente autorizados por la SUNAT.

**ARTÍCULO 6°** - La Oficina General de Administración y la Unidad de Contabilidad y Tesorería podrán disponer la realización de arquezos inopinados, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control.

**ARTÍCULO 7°** - Encargar a la Unidad de Logística, Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración dar cumplimiento a la presente Resolución.

**Regístrese y Comuníquese**

  
  
**VIRGINIA ROJAS ROJAS**  
 JEFE  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 INPE